



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 215 -2017-OSINFOR

Lima, 15 AGO. 2017

### VISTO:

El Informe N°057-OSINFOR/05.2.2-KFRM, de fecha 04 de agosto de 2017, de la Unidad de Administración Financiera mediante el cual se informa que el señor **ORLANDO ODAR SANCHEZ**, identificado con DNI N° 17608578, titular de la Autorización Para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-05-2014, ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento de pago de multa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, se aprobó la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 478-2015-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 08 de julio de 2015, se resolvió sancionar al señor **ORLANDO ODAR SANCHEZ**, titular de la Autorización Para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-05-2014, por haber cometido las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle una multa ascendente a 0.66 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que se cumpla el pago;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 243-2015-OSINFOR/05.2, de fecha 20 de octubre de 2015, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 478-2015-OSINFOR-DSPAFFS, por el periodo de Trece (13) meses, estableciendo como monto de la deuda la suma de S/. 2,541.00 (Dos mil quinientos cuarenta y uno con 00/100 soles), al amparo de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR";

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Administración Financiera señala que de la revisión de la base de datos se observa que el señor **ORLANDO ODAR SANCHEZ**, titular de la Autorización Para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-05-2014, ha efectuado el pago de cuatro (04) cuotas que suman el monto ascendente a S/. 862.80 (Ochocientos sesenta y dos con 80/100 soles);



Que, asimismo, la Unidad de Administración Financiera da cuenta que mediante Carta de Cobranza N° 052-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 12 de junio de 2017, se efectuó el requerimiento de pago al señor ORLANDO ODAR SANCHEZ, por el monto adeudado ascendiente a la suma de S/. 1,823.40 (Mil ochocientos veintitrés con 40/100 soles); sin embargo, a la fecha no ha efectuado pago alguno, incurriendo en la causal de pérdida de fraccionamiento establecida en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 que dispone: *“La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor incurra en las siguientes causales: 21.1 Cuando no cumpla con pagar el integro de tres (03) cuotas siguientes a la fecha de su vencimiento. Se entenderá por no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente”*;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos, mediante Proveído N° 077-OSINFOR/05.2.2, la Unidad de Administración Financiera remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y visado correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, se aplicará la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, sobre el saldo de la deuda materia de acogimiento pendiente de pago, desde la fecha que se declare la pérdida del fraccionamiento;

Con los vistos de la Unidad de Administración Financiera y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4, aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR** la pérdida del fraccionamiento otorgado mediante Resolución Jefatural N° 243-2015-OSINFOR/05.2, a favor del señor **ORLANDO ODAR SANCHEZ**, identificado con DNI N° 17608578, titular de la Autorización Para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Bosques Secos en Superficies de hasta 500 ha N° 14-LAM-A-MAD-A-05-2014, por haber incurrido en la causal estipulada en el numeral 21.1 de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4.

**ARTÍCULO 2°.** - **ESTABLECER** como monto de la deuda vencida la suma de S/. 1,823.40 (Mil ochocientos veintitrés con 40/100 soles), de conformidad a lo establecido en el Informe N° 057-2017-OSINFOR/05.2.2-KFRM.

**ARTICULO 3°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud de fraccionamiento.





**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** que la Unidad de Administración Financiera notifique la presente resolución al Ejecutor Coactivo, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Chiclayo – Unidad Operativa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**

Jefa (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR